



CIRCULAR LABORAL 9/2024

27 de marzo de 2024

COTIZACION ADICIONAL DE SOLIDARIDAD: RECARGO A LOS SALARIOS MÁS ALTOS. PUBLICADO EL REAL DECRETO 322/2024, DE 26 DE MARZO.

Como ya avanzamos hace cierto tiempo en nuestra [Circular 16/2023, de 16 de marzo de ese año \(ver apartado 2 de la misma\)](#), a partir de 1 de enero de 2025, se empieza a aplicar la denominada cotización adicional de solidaridad que no es más que el progresivo *destope* de los salarios hasta la fecha topados.

Precisamente y en relación a esto, el Consejo de Ministros aprobó ayer, 26 de marzo de 2024, un Real Decreto, concretamente el 322/2024, de 26 de marzo, el cual se publica hoy en el BOE [Disposición 6086 del BOE núm. 76 de 2024](#) el cual, entre otras cuestiones, modifica el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (RD 1415/2004) y el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social (RD 2064/1995).

Entre las medidas adoptadas, destaca el desarrollo normativo definitivo de la citada cotización adicional de solidaridad para retribuciones que superen la base máxima de cotización, actualmente establecida en 56.646 euros anuales (4.720,5 euros mensuales). Durante el año 2025, se aplicarán los siguientes porcentajes:

- El 0,92% a la parte de retribución entre la base máxima de cotización (esos 56.646 euros anuales) y un 10% adicional.
- El 1% a la parte entre el 10% y el 50% superior a la base máxima.
- El 1,17% a la parte que supere el 50% adicional de la base máxima.

El porcentaje anterior irá aumentando 0,25 puntos por año, hasta alcanzar en 2045:

- Un 5,5% sobre la parte de retribución comprendida entre la base máxima de cotización y la cantidad superior a la referida base máxima en un 10%.
- Un 6% sobre la parte de salario comprendida entre el 10% adicional de la base máxima de cotización y el 50%.
- Un 7% sobre la parte de salario que supere el 50% adicional de la base máxima.

La distribución del tipo de cotización de solidaridad seguirá la misma proporción que el de contingencias comunes, con un 83,39% a cargo de la empresa y un 16,61% a cargo del trabajador.

En este cuadro, extraído del Real Decreto Ley 2/2023, mostramos como irá progresivamente incrementándose, año tras año entre 2025 y 2045, la cotización de solidaridad (a razón de un 0,25% anual):

Año	Retribuciones desde base máxima hasta 10 % adicional de la base máxima	Retribuciones desde el 10 % adicional de la base máxima hasta 50 % adicional de la base máxima	Retribuciones superiores al 50 % adicional de la base máxima
	Tipo cotización %	Tipo cotización %	Tipo cotización %
2025	0,92	1	1,17
2026	1,15	1,25	1,46
2027	1,38	1,5	1,75
2028	1,60	1,75	2,04
2029	1,83	2	2,33
2030	2,06	2,25	2,63
2031	2,29	2,5	2,92
2032	2,52	2,75	3,21
2033	2,75	3	3,50
2034	2,98	3,25	3,79
2035	3,21	3,5	4,08
2036	3,44	3,75	4,38
2037	3,67	4	4,67
2038	3,90	4,25	4,96
2039	4,13	4,5	5,25
2040	4,35	4,75	5,54
2041	4,58	5	5,83
2042	4,81	5,25	6,13
2043	5,04	5,5	6,42
2044	5,27	5,75	6,71
2045	5,50	6,00	7,00

Esta medida impactará significativamente en los costes salariales de las empresas y las deducciones sociales de los trabajadores. Afectará no solo a las retribuciones fijas, sino también a las variables y en especie.

Por lo tanto, y a efectos de previsiones internas, es relevante que desde el departamento de RRHH se advierta de este incremento de costes que viene, para esos salarios altos, a partir de enero de 2025. Simple recordatorio pues esto ya era conocido pero no está de más “refrescarlo.”

Departamento Laboral y de Seguridad Social.

Persona de contacto: Eduardo Ortega Figueiral

Email: ortegaf@ortega-condomines.com

Persona de contacto: Jorge Barbat Soler

Email: jbarbat@ortega-condomines.com

Persona de contacto: Raül Sala Cuberta

Email: rsala@ortega-condomines.com